



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

*Declaratoria de publicidad
Febrero 06 del 2020.*

1. En sesión celebrada el 14 de agosto de 2019, en la Comisión Permanente, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro del Grupo Parlamentario de Morena presentó la iniciativa materia del presente dictamen.

2. Con oficio No. CP2R1A.- 3524 del 14 de agosto de 2019 y con número de expediente 4214, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.

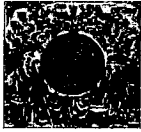
3. El 19 de agosto de 2019 la Comisión de Defensa Nacional recibió la iniciativa en comento.

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La presente iniciativa tiene el objetivo de incluir el criterio de interculturalidad y derechos humanos en la ley.

La Diputada establece que: "...El artículo 3o. constitucional señala que "la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Además, establece como uno de los criterios de dicha educación que "se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las



servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”, así como, entre otros, el criterio intercultural, “al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social”.

Igualmente menciona que: “...En el artículo 4 destaca que la educación militar “tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.” Es decir, recoge algunos aspectos que ya señala el artículo 3o. constitucional sobre las características de la educación que imparta el Estado, como se identifica.

En este artículo, junto con el referente a las finalidades de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, deben considerarse dos aspectos fundamentales e insoslayables: el respeto de los derechos humanos y la perspectiva intercultural...”

Así como también mencionan que: “...La interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre culturas como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia, para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan...”

II. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 4.- La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza	Artículo 4. La educación militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza



<p>Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos.</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, a lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación .</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el criterio intercultural implica asegurar la inclusión igualitaria en la instrucción educativa militar y la convivencia armónica en las instalaciones, en un plano de equidad real y dignidad humana, basado en la protección de los derechos humanos para construir una identidad colectiva fundada en el pluralismo cultural, democracia, igualdad de género, no discriminación y reconocimiento de la interseccionalidad; fomentar las combinaciones e interacciones entre personas de diferentes orígenes e identidades, personales y culturales; fortalecer la cohesión social para reducir tensiones, propiciar confianza mutua y desarrollar un sentido de pertenencia hacia una sociedad abierta; y promover la ventaja de la diversidad, la interacción y convivencia intercultural.</p>
<p>Artículo 6.- La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:</p> <p>I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>Artículo 6. La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:</p> <p>I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, interculturales y derechos humanos, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;</p> <p>II. a IV. ...</p>
<p>CAPÍTULO II DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR</p>	
<p>Artículo 11.- Los objetivos del Sistema Educativo Militar son los siguientes:</p> <p>I. a VI.</p> <p>VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza</p>	<p>Artículo 11. Los objetivos del Sistema Educativo Militar son los siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza</p>



<p>Aérea Mexicanos, y VIII. Proporcionar en forma oportuna y secuencial la formación orientada a la función específica que habrá de cumplir el personal militar.</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Aérea Mexicanos con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural ; y</p> <p>VIII. ...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. - La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Del análisis de las propuestas de la Diputada proponente, ésta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

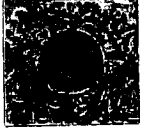
Primera. Esta Comisión, coincide con la Diputada proponente en reconocer que en el artículo tercero de nuestra Carta Magna se establece que toda persona tiene derecho a la educación, en particular que, el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Y además será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Por lo que, se coincide en reconocer la perspectiva intercultural elevada a rango constitucional y sobre todo como una característica relevante de la educación en nuestro país.

Aunado lo anterior, ésta Comisión quisiera mencionar que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado el pasado 15 de mayo del presente¹, en el que, entre otras modificaciones, se incluyó la perspectiva de interculturalidad que ahora se busca retomar en la ley motivo del presente dictamen.

Segunda. En relación a la inclusión del concepto de interculturalidad, la Comisión de Defensa Nacional establece lo siguiente:

¹ De las Comisiones Unidas de Educación, y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 396 votos en pro, 68 en contra y 1 abstención, el miércoles 8 de mayo de 2019. En lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen; y la modificación al décimo quinto transitorio, propuesta por la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez y aceptada por la asamblea, Devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Aprobado en la Cámara de Senadores con 97 votos en pro, 20 en contra y 3 abstenciones, el jueves 9 de mayo de 2019. Publicación en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 15 de mayo de 2019. Gaceta Parlamentaria, número 5271-V, miércoles 8 de 2019.



En nuestro país, la interculturalidad constituye un campo aún emergente tanto a nivel conceptual, de aplicación, de la investigación académica, como de la planeación política e institucional, así como de la intervención a nivel educativo.

A pesar de su carácter relativamente reciente, en las diferentes vertientes académicas, políticas y educativas, el debate actual sobre los modelos, enfoques, conceptos y soluciones interculturales refleja la persistencia e influencia decisiva de tradiciones profundamente arraigadas en las “políticas de identidad” nacionales, regionales y étnicas.²

De la misma forma, se incluye las consideraciones de la Diputada proponente sobre la interculturalidad, al establecer que es un modelo de política incluyente que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

Desde la perspectiva filosófica, la interculturalidad es una forma de pensar. Las y los planificadores de políticas deben analizar de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.

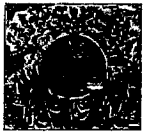
Así como también, se debe establecer que la interculturalidad en el marco de la educación es entendida como la formación de habilidades que posibilitan el encuentro con la otredad, sea en forma de cultura, género, estrato social, o religión diferente de la propia. Se trata de aceptar la diferencia, de adquirir la capacidad de cambiar la perspectiva y actuar con esta nueva visión, equilibrando los intereses y poder sentir empatía.³

En América Latina y concretamente en México, por su parte, la educación intercultural aparece como un discurso propio en una fase postindigenista de redefinición de relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas (Medina Melgarejo, 2007).

Esta nueva “educación intercultural y bilingüe” (Schmelkes, 2003) nace con el afán de superar las limitaciones tanto políticas como pedagógicas de la anterior

² Interculturalidad y Educación Intercultural en México *Un análisis de los discursos nacionales e internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicanos* Perfiles Educativos vol. XXXVI, núm. 145, 2014 IISUE-UNAM versión PDF

³ La perspectiva intercultural en la educación, Irmgard Rehaag, versión PDF



educación indígena bilingüe y bicultural, pero mantiene un fuerte sesgo hacia el tratamiento preferencial de las cuestiones étnico-indígenas.⁴

Finalmente, se expone lo siguiente de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, la discusión sobre interculturalidad y su repercusión en educación surge simultáneamente en América Latina, Europa y Estados Unidos; considerando eso sí fenómenos sociales disímiles.

En Latinoamérica, la reflexión ha girado en torno a la diversidad lingüística, cultural y política de pueblos indígenas y cómo esto incide en la identidad, política y sistemas educativos de los países con población originaria. En Europa y Estados Unidos de América, ha considerado estrategias frente a la educación de niños y niñas migrantes.

De tal modo, los enfoques y desafíos de la educación intercultural han transitado por escenarios políticos y disciplinarios determinados por múltiples contextos históricos e ideológicos.

La interculturalidad supone procesos de “negociación”, intercambio de saberes y co-construcción social en valoración del otro.

Este paradigma debiese permear las políticas educativas, ya que las particularidades lingüísticas, sociales, económicas y políticas, inciden en la realidad y cotidianidad de niños, niñas y jóvenes que se integran a sistemas educativos con diversidad cultural (García Canclini, 2004).

En América Latina y el Caribe, la diversidad en educación ha deambulado por enfoques tales como la homogenización cultural y lingüística -heredada del período colonial hasta asumir la interculturalidad como una oportunidad, debido a que otorga identidad sociocultural a los países multilingües y pluriculturales. Desde una perspectiva de equidad, se concibe como el intercambio entre culturas en condiciones de igualdad, lo que implica una construcción permanente que aspira a la reciprocidad, crecimiento y aprendizaje de las personas que conviven en territorios de diversidad.

La dimensión de equidad que conlleva la interculturalidad, implica la construcción de sociedades sin la hegemonía y dominación de una cultura frente a la otra. Involucra también el reconocimiento de identidades excluidas, con el fin de establecer vínculos cotidianos de vida en común. Desde esta perspectiva, se

⁴ Interculturalidad y Educación Intercultural en México *Un análisis de los discursos nacionales e internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicanos* Gunther Dietz y Laura Selene Mateos Cortés, versión PDF



posiciona como una realidad social en proceso, que implica acciones y comportamientos de valoración del otro y de convivencia democrática. Contiene derroteros como la búsqueda de consensos, como también el reconocimiento y aceptación frente al disenso (López, 2010).

La diversidad considera legados que dan cuenta de manifestaciones arraigadas, aprendidas, transmitidas y consensuadas por un grupo. Esto configura una identidad que no es estática, sino múltiple y dinámica, dependiendo de los grados de discriminación o valoración que los grupos tienen entre sí, como asimismo del arraigo cultural y valoración de los aspectos políticos y culturales que sustenta cada pueblo o sociedad.⁵

Contar con el criterio de interculturalidad en la educación permitirá un diálogo entre iguales y en igualdad de condiciones, avanzar hacia el encuentro entre personas y culturas, el intercambio de saberes. Se destacan, a su vez, la riqueza de los conocimientos de cada cultura, esto como uno de los objetivos fundamentales de la educación; será necesario concretar este criterio de la educación no sólo en contenidos o materias, sino en los mismos principios, enfoques y programas nacionales educativos, así como en la misma institucionalidad educativa.

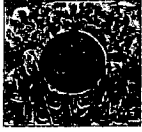
Finalmente, ante las consideraciones anteriores, la inclusión de la interculturalidad y a su vez de derechos humanos en la Ley de Educación Militar responde a los esfuerzos nacionales de impartir y mejorar la educación en nuestro país, en particular aquellas tan especializadas que responden a un sector de la población tan importante.

Tercera. Aunado lo anterior, en el artículo 29⁶ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el despacho de, entre varios asuntos de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, así como de forma específica de dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.

Por lo que, le corresponde únicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional la preparación y la dirección de la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y al incluir la perspectiva intercultural y de derechos humanos, se reafirman los esfuerzos de la Secretaría de trabajar e inculcar esos valores en la educación militar y en general, en sus atribuciones.

⁵ Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad Geraldine Abarca Cariman, Apuntes UNESCO, versión PDF
<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>

⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
http://www.cinutadocs.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_090819.pdf



Cuarta. De la misma forma, en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se establece específicamente que los establecimientos de Educación Militar, tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

Así como la precisión de que el Plan General de Educación Militar⁷, determinará los Cursos que deban impartirse en los diversos establecimientos de Educación Militar, así como en las Unidades y Dependencias del Ejército y Fuerza Aérea.

La aplicación de todos los Cursos, es supervisada por la Dirección General de Educación Militar.

Por lo que, claramente se establece que la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y la Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con los diversos instrumentos de planeación los encargados de la implementación, aplicación y desarrollo del Sistema educativo militar en nuestro país.

Quinta. A propósito del sistema educativo militar, es relevante mencionar que representa uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el plan nacional de educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo.

Este sistema es dirigido y accionado por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, lo constituyen colegios, escuelas, centros de estudio y diversos cursos de aplicación, capacitación y perfeccionamiento; su estructura administrativa y académica está orientada a cubrir las necesidades que tiene el Ejército y Fuerza Aérea para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, actualización, aplicación y de perfeccionamiento.

Asimismo, el sistema educativo militar define la estructura de la ruta profesional a

⁷ Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

ARTÍCULO 42.- El Plan General es el instrumento de planeación institucional y constituye el documento rector de la educación que se imparte en el Sistema. ARTÍCULO 43.- Con fundamento en el Plan General, se elaborará la Directiva de Sistematización Pedagógica, que es el documento técnico que contiene las reglas, principios y elementos didácticos, pedagógicos y administrativos, que tiene por objeto guiar y orientar, de manera clara y concisa, al personal que participa en la acción educativa, a fin de materializar la planeación, ejecución y evaluación del proceso educativo.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LEMEFAM.pdf



que debe responder la formación y perfiles de los recursos humanos, se materializa mediante el tránsito militar por las diferentes instituciones educativas y permite mantener permanentemente actualizados desde el soldado hasta el general, ya que la disposición de escuelas y cursos de formación, capacitación, aplicación, perfeccionamiento, actualización y de la especialidad permite capacitarse en cada jerarquía que se obtenga en las funciones específicas que se habrán de desempeñar, conceptualizando estos cursos como⁸:

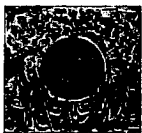
1. De formación: que propician una educación integral y armónica para el desarrollo profesional-militar, científico y tecnológico, humanístico, axiológico y físico-mental.
2. De capacitación: aquellos con contenidos técnicos y particulares para el desempeño del militar en una función concreta.
3. De aplicación: tienen como antecedentes cursos teóricos o prácticos que a través del principio "aprender a hacer haciendo", materializan la enseñanza de los tópicos militares.
4. De perfeccionamiento: cursos relativos a las ramas del arte militar que tienen como finalidad complementar y mejorar el desempeño profesional; precedido de un curso de formación.
5. De actualización: proporcionan conocimientos en las áreas profesionales y técnicas de acuerdo a las innovaciones que surgen de las diferentes disciplinas.
6. De especialidad: enfocados al conocimiento y habilidad en un cuerpo específico de las ramas de la ciencia, la técnica y el arte.

Sexta. Aunado lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de fortalecer el adiestramiento y doctrina militar, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Sistema Educativo Militar, y de conformidad a lo establecido en el Primer Informe de Labores 2018-2019⁹ de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, se realizó lo siguiente:

- El 1 de mayo de 2019, se crearon los cursos siguientes:
 - Curso de Formación de Oficiales de Policía Militar, Licenciatura en Seguridad Pública.
 - Curso Intensivo de Formación de Oficiales de Policía Militar con Especialidad en Seguridad Pública.
 - Curso de Formación de Sargentos Primeros y Segundos de Policía Militar con Especialidad en Seguridad Pública, que se imparten en el Heroico Colegio Militar y Escuela Militar de Sargentos.

⁸ Página web de la secretaría de la Defensa Nacional visitada el 24 de septiembre de 2019 y en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regler/Reg_LEMEFAM.pdf

⁹ Publicado en: <http://sede.cadiputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>



- Se otorgaron 3,694 incentivos económicos a los discentes más destacados del Sistema Educativo Militar, por su desempeño académico, axiológico, disciplinario y físico, entre otros.

Así como también, en relación al adiestramiento para las Fuerzas Armadas, que tiene como propósito capacitar y preparar al personal militar para alcanzar destrezas y habilidades que le permitan cumplir de manera efectiva las misiones generales establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El respeto a los Derechos Humanos es de observancia general por parte del personal integrante de las Fuerzas Armadas en estas actividades.

Durante el desarrollo del adiestramiento, se buscó incrementar en el personal militar los niveles de disciplina, inculcar los valores y virtudes militares, así como el respeto de los Derechos Humanos en el cumplimiento de sus misiones se conduzcan conforme a derecho.

Séptima. De la misma forma, de acuerdo al Primer Informe de Labores 2018-2019¹⁰ de la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a través del Centro de Capacitación en Derechos Humanos e Igualdad de Género de esta Secretaría, impartió cursos, conferencias, pláticas y videoconferencias, dirigidos al personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, capacitando a un efectivo de 158,386 elementos.

Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, la CNDH ha notificado a la SEDENA, 266 quejas y ha emitido cuatro recomendaciones que se encuentran en fase de cumplimiento; para el efecto, se observa lo establecido en la Ley General de Víctimas, con lo que se reitera el compromiso institucional en la observancia, protección y respeto de los Derechos Humanos.

Así como también en el Derecho Internacional Humanitario y la Igualdad de Género, en donde se han realizado las siguientes acciones relevantes:

En coordinación con la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México, América Central y Cuba, a partir del 29 de enero de 2019, se han impartido seis conferencias en línea, capacitando a 7,066 elementos en los temas del Derecho a la Salud sobre la Desaparición Forzada de Personas, del Convenio de Ginebra relativo al trato de los Prisioneros de Guerra y Protección de Personas Civiles en tiempo de Guerra, entre otros.

¹⁰ Ibídem página: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>



En Igualdad de Género, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, en la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de fortalecer la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como erradicar las prácticas discriminatorias, se materializaron las actividades siguientes:

- Dentro del “Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres SDN 2019”, se iniciaron las actividades siguientes:

- Taller de sensibilización en Derechos Humanos, Género y Prevención de la Violencia de Género en el Sistema Educativo Militar.
- Taller de Sensibilización de Género en el Sistema Educativo Militar.
- Creación del Centro de Atención y Tratamiento Integral con Perspectiva de Género, entre otros.

Por lo que, el respeto y protección de los Derechos Humanos es un eje de acción prioritario para la Secretaría de la Defensa Nacional y al plasmarlo dentro de las finalidades de la educación militar, de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y en sus objetivos, se hace con el objetivo de coadyuvar con la responsabilidad del Estado Mexicano de promover, difundir y observar los Derechos Humanos.

Octava. Finalmente, ésta Comisión considera que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en su artículo tercero relativo a la educación y en sus respectivas leyes reglamentarias que el criterio intercultural, sus implicaciones y en particular una definición oficial optada por el Gobierno Federal no deba estar plasmado en una ley ordinaria, sino remitirse únicamente a lo que establece la Carta Magna, que a la letra dice:

Artículo 3. (...)

...

... (...)

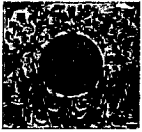
g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

...

(...)

Así como también, mencionar que, de conformidad al proceso de aprobación de las leyes secundarias en materia educativa¹¹, en la Ley General de Educación, se buscó incluir el criterio intercultural en la educación, tal cual se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹¹De la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 283 votos en pro y 129 en contra, el jueves 19 de septiembre de 2019. En lo particular los artículos reservados en sus términos, y la modificación al artículo 5, propuesta por el diputado Reginaldo Sandoval Flores y aceptada por la asamblea. Turnado a la Cámara de Senadores, Gaceta Parlamentaria, número 5369-VI, jueves 19 de septiembre de 2019.



Por lo que, se da por entendido la inclusión e importancia del criterio intercultural en la educación mexicana, suprimiendo la adición al párrafo segundo al artículo cuarto, evitando así, cualquier confusión, aplicación o simple implicación de un precepto a la Ley Suprema y sobre todo de conformidad al estilo de la norma que debe ser conciso y que tenga el menor número de palabras posible para una mejor redacción y aplicación del marco jurídico nacional.

Aunado lo anterior, ésta Comisión considera incluir en la reforma al artículo seis, la preposición: *de*, antes de derechos humanos, toda vez que el artículo en comento se refiere a la finalidad que tiene la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de impartir al personal militar conocimientos, así que, con el apoyo de la preposición mencionada se entiende mejor el precepto.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Único. Se **reforman** los artículos 4, primer párrafo, 6, fracción I, y 11, fracción VII; a la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. La educación militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, a lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, **así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.**

Artículo 6. La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, **interculturales y de derechos humanos**, a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. a IV. ...

Artículo 11. ...

I. a VI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA
NACIONAL DE LA INICIATIVA QUE REFORMA
Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA
LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO
Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

VII. Elevar el nivel cultural y académico de los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con base en el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural; y

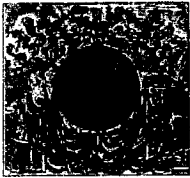
VIII. ...

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Defensa Nacional



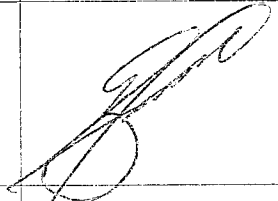

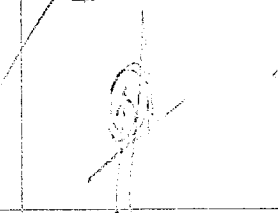












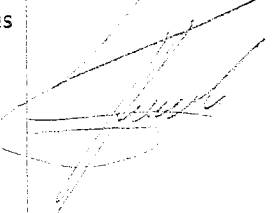
Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2019.

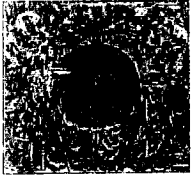


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS



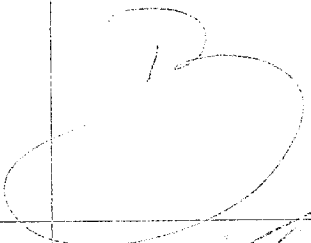

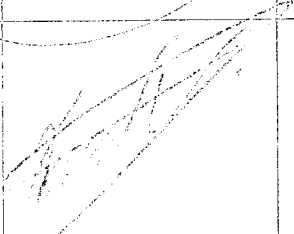



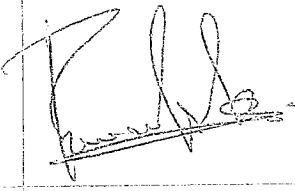

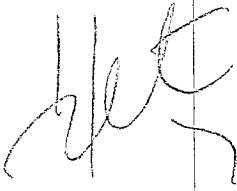

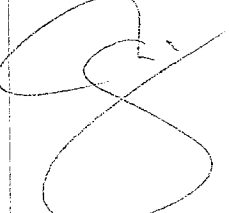
DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Benito Medina Herrera PRESIDENTE</p>  <p>Baja California</p>			
 <p>Dip. María Guillermina Alvarado Moreno SECRETARIA</p> <p>morena</p> <p>Nuevo León</p>			
 <p>Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos SECRETARIO</p> <p>morena</p> <p>Yucatán</p>			
 <p>Dip. Jannet Tellez Infante SECRETARIA</p> <p>morena</p> <p>Hidalgo</p>			
 <p>Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera SECRETARIO</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p>Dip. Fernando Torres Graciano SECRETARIO</p>  <p>Guanajuato</p>			
 <p>Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández SECRETARIO</p>  <p>Coahuila</p>			

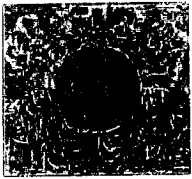


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2018

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA
AÉREA MEXICANOS







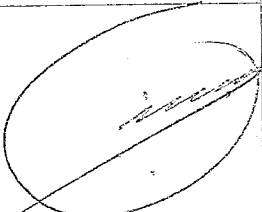





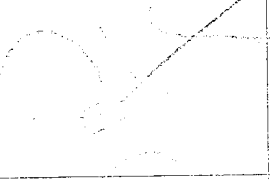


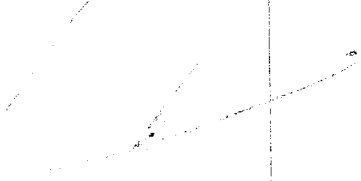
DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani SECRETARIO  Tamaulipas			
 Dip. Felipe Rafael Arvizu De la Luz INTEGRANTE morena Estado de México			
 Dip. Miguel Ángel Chico Herrera INTEGRANTE morena Guanajuato			
 Dip. Agustín Reynaldo Huerta González INTEGRANTE morena Puebla			
 Dip. Manuel Huerta Martínez INTEGRANTE morena Guerrero			
 Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses INTEGRANTE morena Puebla			

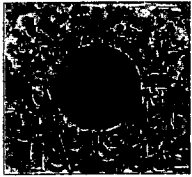


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA
AÉREA MEXICANOS




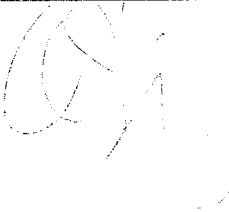
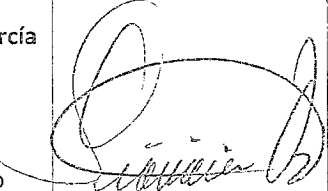



DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Abelina López Rodríguez INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Guerrero</p>			
 <p>Dip. Miguel Ángel Márquez González INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Jalisco</p>			
 <p>Dip. Ulises Murguía Soto INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Estado de México</p>			
 <p>Dip. Roque Luis Rabelo Velasco INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Chiapas</p>			
 <p>Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela INTEGRANTE</p>  <p>Sinaloa</p>			
 <p>Dip. Ricardo Flores Suárez INTEGRANTE</p>  <p>Nuevo León</p>			
 <p>Dip. Juan Ortiz Guarneros INTEGRANTE</p>  <p>Veracruz</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA
AÉREA MEXICANOS

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández Naranjo INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p>Dip. Gerardo Fernández Noroña INTEGRANTE</p>  <p>Ciudad de México</p>			
 <p>Dip. Dionicia Vázquez García INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p>Dip. Carmen Julia Prudencio González INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p>Dip. Juan Francisco Ramírez Saicido INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p>Dip. Claudia Reyes Montiel INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			